



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de enero de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día seis de enero de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0005, presentada por **xxxxxxxxxxxxxx**, quien manifiesta actuar en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **xxxxxxxxxxxxxx**, según copia electrónica de inscripción en el registro de comercio de credencial de elección de administrador único propietario y suplente. El peticionante solicita: **(i)** Si la sociedad **xxxxxxxxxxxxxx**, con Número de Identificación Tributaria **xxxxxxxxxxxxxx**, durante los años 2014- 2015, ha estado inhabilitada o suspendida para efectuar movimientos aduanales (exportaciones, traslados, etc.). **(ii)** En caso de ser afirmativa la respuesta requiere: el período de suspensión o inhabilitación y causa legal del mismo.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual incluye el derecho de acceso a los datos personales que obren en poder del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0005 por medio electrónico el seis de enero del presente año a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta de lo anterior, la Dirección General de Aduanas envió oficio número 12/16/DJCA/DPJ/10 de fecha catorce del presente mes y recibido en la Unidad de Acceso a la Información Pública el día dieciocho de los corrientes, por medio del cual el Director General de Aduanas da respuesta a las consultas planteadas por el solicitante.

III) La información confidencial, según el artículo 6 literal f) de la Ley de Acceso a la Información Pública es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido, la cual incluye el secreto fiscal según lo señala el artículo 24 literal d) del mismo cuerpo legal. A esta clasificación corresponde la aclaratoria que ha solicitado el peticionario.

Al ser de carácter confidencial la información requerida, le es aplicable lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que cada dependencia o entidad deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la custodia y conservación de los documentos que contengan información reservada o confidencial, siendo una de las medidas adoptadas en esta oficina que la información confidencial se proporciona personalmente en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, comprobando la calidad con que actúa.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 6 literal f), 27, 66, y 72 literales b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 43 inciso 1°, 55 literal c) y 56 literales b) y d) de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, a la respuesta otorgada por el Director General de Aduanas mediante Nota No. 12/16/DJCA/DPJ/10 y de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis; **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.**